

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS - CORPOCALDAS

RESOLUCIÓN NÚMERO 159

(Abril 15 de 2016)

Por la cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental y se toman otras determinaciones

**EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS –
CORPOCALDAS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS EN LA LEY 99 DE 1993 Y EL
DECRETO 1076 DE 2015**

CONSIDERANDO:

Que CORPOCALDAS mediante resolución N° 313 del 13 de mayo de 2003, otorgó licencia ambiental al señor FRANCISCO JOSÉ BARBIER LOPEZ, identificado con C.C. N° 19.351.814, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, según contrato de concesión N° 583-17, ubicado en jurisdicción de los municipios de Viterbo y Belalcázar en el departamento de Caldas, por el término de 30 años.

Que por oficio con radicado N° 161833 del 10 de diciembre de 2009, el señor BARBIER LÓPEZ, solicitó a CORPOCALDAS, los términos de referencia para iniciar el proceso de modificación de la licencia ambiental.

Que en atención a las solicitudes previas efectuadas por esta Corporación, el señor Francisco José Barbier López, mediante oficio N° 11680 del 23 de octubre de 2012, presentó el documento de actualización del estudio de impacto ambiental, con el objeto de modificar la licencia ambiental otorgada.

Que con auto N°139 del 03 de abril de 2013, se da inicio a la actuación administrativa para modificar la licencia ambiental.

Que a través del oficio 2013-EI-00008638 del 14 de agosto de 2013, el señor Rogelio de Jesús Pineda Jaramillo, Alcalde del municipio de Belalcázar Caldas, solicita se convoque audiencia pública administrativa dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada mediante resolución N° 313 del 13 de mayo de 2003 argumentando que el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 establece que, cuando se desarrolle o pretenda desarrollarse una obra o actividad que pueda causar impacto al medio ambiente o a los recursos naturales renovables, y para la cual se exija permiso o licencia ambiental conforme a la ley o a los reglamentos, podrá solicitarse la realización de una audiencia pública.

Que a través de la comunicación 2013-IE-00015672 del 5 de septiembre de 2013, la Secretaría General en respuesta a la petición realizada por el señor Alcalde del municipio de Belalcázar señala:

"(...) Nos permitimos informarle que Corpocaldas encuentra pertinente su solicitud de llevar a cabo Audiencia Pública Ambiental — Resolución 313 de mayo 13 de 2003-, solicitado por el señor Francisco Barbier Lopez, para la explotación de materiales de construcción en el área del contrato de concesión minera 583-17, jurisdicción de los municipios de Viterbo y Belalcázar, ya que se cumple con los presupuestos establecidos en el artículo 72 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto 330 de 2007.

Por consiguiente, en los próximos días se estará expidiendo el acto administrativo que así lo ordene, y se definirán el procedimiento y las fechas para llevar a cabo las reuniones informativas y la audiencia, lo cual se le estará comunicando oportunamente."

Que la Corporación, con el fin de dar continuidad al trámite, a través de las comunicaciones con radicado N° 2014-IE-00000506 del 10 de enero de 2014, N° 2014-IE-00029928 del 09 de diciembre de 2014, solicita al titular de la licencia ambiental, complementar la información presentada para el desarrollo de la solicitud de

RESOLUCIÓN NÚMERO 159

(Abril 15 de 2016)



Por la cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental y se toman otras determinaciones

modificación de la licencia ambiental, a los cuales se da respuesta según los oficios presentados con N° 2014-EI-00008688 del 25 de julio de 2014 y N° 2015-IE-00001141 del 06 de febrero de 2015.

Que el señor Francisco José Barbier López con oficio N° 2015-EI-00008499 del 03 de agosto de 2015, solicita sanear el procedimiento de modificación de licencia ambiental, requiriendo la información complementaria necesaria a través de acto administrativo, el cual sea debidamente notificado tal y como lo exige el Decreto 2820 de 2010 y que una vez se aporte la información requerida en el acto administrativo, convocar a audiencia pública teniendo en cuenta lo que respecto a su alcance señala el decreto 1076 de 2015; solicitud aceptada por esta entidad, para lo cual emite auto N° 2272 del 21 de agosto de 2015.

Que con auto N° 010 del 19 de octubre de 2015, la Corporación en cumplimiento del auto N° 2272 del 21 de agosto de 2015, realiza el requerimiento de información adicional dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada a través de la resolución N° 313 del 13 de mayo de 2003, para lo cual otorga un plazo de un (1) mes, el cual fue prorrogado por el mismo tiempo de acuerdo al auto N° 011 del 27 de noviembre de 2015.

Que a través del oficio 2016-EI-00000073 del 05 de enero de 2016, el señor Francisco José Barbier López, presenta la información adicional requerida mediante el Auto precitado.

Que por memorando 2016-II-00004828 del 19 de febrero de 2016, la Subdirección de Evaluación y Seguimiento Ambiental señala: "(...) se considera pertinente desde lo técnico, dar paso con el procedimiento estipulado en la normatividad para la preparación y realización de la Audiencia Pública, pendiente dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental en cuestión."

Que esta Autoridad de acuerdo a lo establecido en el Decreto 1076 de 2015, en su artículo N° 2.2.2.4.1.4, respecto de los costos por concepto de gastos de transporte y viáticos en los que incurre la autoridad ambiental en virtud de la celebración de la audiencia pública ambiental, emitió la liquidación correspondiente, basándose en lo establecido en la Ley 633 del 29 de diciembre de 2000.

Que los costos liquidados fueron cancelados por el señor Francisco José Barbier López, el 17 de marzo de 2016.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Ley 99 de 1993, en el artículo 72, establece como uno de los modos y procedimientos de participación ciudadana dentro de los procedimientos administrativos ambientales, las audiencias públicas administrativas sobre decisiones ambientales en trámite.

Que en el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, Decreto 1076 de 2015, se reglamentan las audiencias en materia de licencias y permisos ambientales, en el capítulo 4º, sección 1º, artículos 2.2.2.4.1.1 y siguientes, donde se define entre otros aspectos los siguientes:

- Su objeto es dar a conocer a las organizaciones sociales, comunidad en general, entidades públicas y privadas la solicitud de licencia o permiso ambiental, o la existencia de un proyecto, obra o actividad, los impactos que éste pueda generar o genere y las medidas de manejo propuestas para prevenir, mitigar, corregir y/o compensar dichos impactos; así como recibir opiniones, informaciones y documentos que aporte la comunidad y demás entidades públicas o privadas.
- La celebración procederá con anticipación al acto que le ponga término a la actuación administrativa, bien sea para la expedición o modificación de la licencia ambiental.
- Las personas o entidades que pueden solicitar la realización de la audiencia, encontrándose dentro de ellas; el Procurador General de la Nación o el Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios, el Defensor del Pueblo, el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, los Directores Generales



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 159

(Abril 15 de 2016)



Por la cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental y se toman otras determinaciones

de las demás autoridades ambientales, los gobernadores, los alcaldes o por lo menos cien (100) personas o tres (3) entidades sin ánimo de lucro.

- El procedimiento que se debe llevar a cabo para la celebración de la audiencia pública, considerando para ello la emisión de un acto administrativo motivado y la convocatoria a través de edicto con información específica respecto del proyecto objeto de la audiencia.

CONSIDERACIONES FINALES

Que una vez analizada la solicitud de celebración de audiencia pública dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por la resolución N° 313 del 13 de mayo de 2003, al señor FRANCISCO JOSÉ BARBIER LOPEZ identificado con C.C. N° 19.351.814, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, según contrato de concesión N° 583-17, ubicado en jurisdicción de los municipios de Viterbo y Belalcázar en el departamento de Caldas, encuentra la entidad, que es viable la celebración de la audiencia y proceder de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.2.4.1.7 y siguientes del Decreto 1076 de 2015

Que en mérito de lo anterior,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO. Ordenar la celebración de la audiencia pública ambiental dentro del trámite de modificación de la licencia ambiental otorgada por resolución N° 313 del 13 de mayo de 2003, al señor FRANCISCO JOSÉ BARBIER LOPEZ, identificado con C.C. N° 19.351.814, para el proyecto de explotación de materiales de construcción, según contrato de concesión N° 583-17, ubicado en jurisdicción de los municipios de Viterbo y Belalcázar, en el departamento de Caldas, de acuerdo con las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Los costos definidos en el artículo N° 2.2.2.4.1.4 del Decreto 1076 de 2015, se encuentran cancelados por el titular de la licencia ambiental, acorde con lo expresado en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO. Convóquese a la Audiencia Pública Ambiental por medio de Edicto, el cual contendrá lo definido en el artículo 2.2.2.4.1.7 del Decreto 1076 de 2015 y fijado de conformidad con esta disposición.

Parágrafo 1: El titular de la licencia ambiental deberá a su costa, publicar el edicto en un diario de circulación nacional y difundir el contenido del mismo a partir de su fijación y hasta el día anterior a la celebración de la audiencia pública, a través de los medios comunicación radial, regional y local y fijarlo en las carteleras de los lugares públicos de de los municipios de Belalcázar y Viterbo

Parágrafo 2: De las publicaciones anotadas en el parágrafo anterior, se deberá anexar las constancias respectivas para que obren en el expediente N° 1102 de licencias ambientales.

ARTÍCULO CUARTO. La reunión informativa se realizará el día trece (13) de mayo de 2016 de 9.00 a.m a 12.00 m., en La Casa de la Cultura del municipio de Belalcázar, Caldas, la cual tendrá los siguientes objetivos:

- Por parte de Corpocaldas, informar el alcance y el procedimiento para participar en la audiencia pública
- Por parte del titular de la licencia ambiental, presentar el proyecto, los impactos ambientales y las medidas de manejo propuestas.

ARTÍCULO QUINTO. La celebración de la Audiencia Pública Ambiental será el día tres (03) de junio de 2016 de 9.00 am a 02.00 pm., en La Casa de la Cultura del municipio de Belalcázar, Caldas, donde se presentarán las intervenciones de las personas o entidades que por derecho propio puedan hacerlo (artículo 2.2.2.4.1.12 del



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - twitter@corpocaldas

RESOLUCIÓN NÚMERO 159

(Abril 15 de 2016)



Por la cual se ordena la celebración de una audiencia pública ambiental y se toman otras determinaciones

Decreto 1076 de 2015) y de las personas naturales o jurídicas, las organizaciones comunitarias o ambientales y las autoridades públicas previamente inscritas.

ARTÍCULO SEXTO. La fecha para la inscripción de las personas naturales o jurídicas, las organizaciones comunitarias o ambientales y las autoridades públicas, que quieran intervenir en la audiencia, y presentar ponencias y/o escritos, lo podrá realizar desde las 7.30 am del diecinueve (19) de abril de 2016 hasta las 5.30 pm del veintisiete (27) de mayo de 2016, en la Secretaría General de CORPOCALDAS, y en las Personerías municipales de Viterbo y Belalcázar del departamento de Caldas.

Parágrafo: La inscripción se llevará a cabo a través del formulario que para el efecto defina la Corporación, al cual se deberá anexar un escrito relacionado con el objeto de intervención en la audiencia pública.

ARTÍCULO SEPTIMO. Los estudios ambientales relacionados con el proyecto objeto de la audiencia pública para consulta de las personas interesadas en participar y la comunidad en general, estarán a disposición a partir de la fecha de fijación del edicto; en medio físico, en la Secretaría General de CORPOCALDAS, y en medio magnético, en las Personerías municipales de Viterbo y Belalcázar del departamento de Caldas y en la página web www.corpocaldas.gov.co.

ARTÍCULO OCTAVO. Dispóngase la publicación de la presente resolución en la Gaceta Ambiental de CORPOCALDAS.

ARTÍCULO NOVENO. Comunicar al Alcalde del Municipio de Belalcázar, Caldas.

ARTÍCULO DECIMO. Notificar al señor FRANCISCO JOSÉ BARBIER LÓPEZ, o a su apoderado debidamente constituido, de conformidad con el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO UNDÉCIMO. Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DAVID ARANGO GARTNER
Director General

Elaboró: Lorena Montoya Díaz - Bertha Janeth Osorio Giraldo
Expediente 1102 de Licencia Ambiental



Calle 21 No. 23 – 22 Edificio Atlas Manizales
Teléfono: (6) 884 14 09 – Fax: 884 19 52
Código Postal 170006 - Línea Verde: 01 8000 96 88 13
www.corpocaldas.gov.co - corpocaldas@corpocaldas.gov.co
www.facebook.com/corpocaldas - [twitter@corpocaldas](https://twitter.com/corpocaldas)